

Buenos Aires, ## de MES de AÑO

CONTRATO DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB

Entre los suscritos **APELLIDO, NOMBRE D.N.I. & &** . mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su carácter de Representante Legal de **RAZON SOCIAL DE EMPRESA CONTRATISTA**, debidamente autorizado, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, **NOMBRE DEL CLIENTE DNI DEL CLIENTE**, mayor de edad, en representación de **RAZON SOCIAL DEL CLIENTE**, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo y con total autonomía administrativa, con sus propios medios y bajo su responsabilidad la prestación del servicio de diseño y desarrollo de el sitio web de EL CONTRATANTE en un plazo no superior a **veinte (20)** días hábiles a partir de haber recibido todo el material e información requerida para el desarrollo del sitio web. El sitio web incluye **DETALLE COMPLETO DEL SERVICIO QUE SE LE OFRECE DETALLANDO LOS LINKS**.

SEGUNDA: Valor del contrato - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma de **VALOR A PAGAR** por el valor total de los servicios contratados, determinados en la cláusula primera del presente contrato. Este valor no incluye el impuesto de valor agregado IVA el cual equivale al 21 % del total del contrato.

TERCERA: Forma de pago - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el precio pactado de la siguiente manera: Un anticipo del **50%** a la firma del presente contrato y el saldo, es decir **50% restante** una vez que EL CONTRATISTA de cumplimiento al objeto del presente contrato.

CUARTA: Sanción por incumplimiento del trabajo contratado - EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al 0.5% del valor total del contrato por cada día de demora en la entrega de la obra contratada hasta por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que descontará EL CONTRATANTE de los saldos impagos del presente contrato o de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA.

QUINTA: Sanción por incumplimiento del pago - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA una suma equivalente al 0.5 % del valor total del contrato por cada día de mora en el pago oportuno de los servicios contratados, suma que adicionará EL CONTRATISTA al dinero que le adeude EL CONTRATANTE.

SEXTA: Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA además de las obligaciones que le corresponden por el objeto, la naturaleza del contrato y por la ley, adquiere las siguientes: a.) Dedicar su capacidad intelectual para la ejecución del objeto del contrato y en especial a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada, además se compromete a mantener la exclusividad del diseño de la pagina web b.) Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato y EL CONTRATANTE no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar

serán de responsabilidad y cargo del CONTRATISTA.

SEPTIMA: Obligaciones del Contratante. EL CONTRATANTE además de las obligaciones que le corresponden por el objeto, la naturaleza del contrato y por la ley se obliga a lo siguiente: Suministrar todo el contenido e información necesaria para llevar a cabo el diseño del sitio WEB en mención, además se compromete a efectuar oportunamente el pago del anticipo y del saldo a la entrega a satisfacción de ambas partes de la labor contratada. EL CONTRATISTA se reserva el derecho de publicar en Internet el sitio web hasta haber recibido el pago total por los servicios prestados.

OCTAVA: Terminación unilateral o Suspensión por parte del Contratante. EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado o suspender unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a.) Por incumplimiento del CONTRATISTA en los plazos de la ejecución o de las condiciones y calidades técnicas y de presentación de los servicios objeto del presente contrato. b.) Cuando las condiciones económicas y financieras de la empresa así lo exijan. Para este efecto EL CONTRATANTE dará aviso escrito a EL CONTRATISTA señalando la fecha de terminación o suspensión del contrato y procederá a tomar posesión del contrato en el estado en que se encuentra y a efectuar su liquidación si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO 1 : En caso de terminación unilateral o suspensión del contrato por parte de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA reembolsará como máximo el veinte por ciento (20%) del anticipo pagado a la firma del contrato, sin que por ello haya lugar a futuras obligaciones para EL CONTRATISTA con el CONTRATANTE.

NOVENA: Terminación unilateral o Suspensión por parte del Contratista. EL CONTRATISTA, podrá dar por terminado o suspender unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a.) Por incumplimiento del CONTRATANTE en los pagos pactados en el presente contrato. Para este efecto EL CONTRATISTA dará aviso escrito a EL CONTRATANTE señalando la fecha de terminación del contrato y procederá a tomar posesión del contrato en el estado en que se encuentra y a efectuar su liquidación si a ello hubiere lugar. b.) En caso de que EL CONTRATANTE no haya entregado el material e información requeridos para el desarrollo del sitio web, en los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la firma de este contrato. PARAGRAFO 1: En caso de terminación unilateral o suspensión del contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se obliga a pagar la totalidad del valor del contrato además de la sanción por incumplimiento del pago especificada en el presente contrato. PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, en los términos de la ley argentina. EL CONTRATISTA podrá suspender temporalmente el presente contrato en este caso y podrá reiniciar el mismo, de común acuerdo con el CONTRATANTE, una vez que esté en capacidad de continuar la labor objeto del presente contrato.

DECIMA: Cesión del contrato. El presente contrato se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del CONTRATISTA y, por consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE; si EL CONTRATISTA llegare a subcontratar la ejecución total o parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio de EL CONTRATANTE implique modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones.

DECIMA PRIMERA: Derechos de autor. EL CONTRATANTE incondicionalmente garantiza que todos los elementos de texto, gráficos, fotos, diseños y marcas registradas entregados al CONTRATISTA

para que sean incluidos en este proyecto son de su propiedad o que EL CONTRATANTE tiene permiso por escrito de sus propietarios para hacer uso de estos, quedando EL CONTRATISTA libre de cualquier responsabilidad o reclamo por parte de sus propietarios. En caso de requerir imágenes, ilustraciones, animaciones, y/o cualquier otro elemento gráfico, este podrá ser suministrado utilizando archivos propios de EL CONTRATISTA, archivos de uso libre bajo licencias públicas, o produciendo las piezas requeridas, en cuyo caso se cobrarán como adicional al presente contrato. Todos los proyectos llevarán por escrito los créditos que corresponden al CONTRATISTA como diseñadores de estos con un enlace a su website. EL CONTRATISTA tendrá el derecho de mantener una copia de este proyecto para ser exhibido como muestra de sus servicios y ser incluido en su portafolio. El CONTRATISTA retiene incondicionalmente sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de invención y derechos de autor sobre el diseño contratado, los bocetos presentados y todas las fotografías realizadas específicamente para incluir en el sitio web.

DECIMA SEGUNDA: Información confidencial. Las partes reconocen que en virtud de este contrato, es posible que tengan mutuamente acceso a información confidencial manejada por ellas. La información confidencial quedará limitada a los programas, a los términos y los precios pagaderos bajo el presente contrato, así como a toda información claramente identificada como confidencial. PARAGRAFO 1: No se considerará confidencial la siguiente información. a.) Aquella que sea del dominio público o entre a ser del mismo durante la vigencia del contrato, de otro modo que no sea por acto u omisión de la otra parte. b.) La que se encuentre bajo la posesión legal de la otra parte previamente a su revelación, siempre y cuando no se hubiere obtenido directa, ni indirectamente, de la parte que la revela. c.) La que se revele legalmente a la otra parte por una tercera persona que no se encuentre limitada para el efecto.

PARAGRAFO 2: Las partes convienen en mantener la confidencialidad de la información que tenga tal carácter para la otra parte, durante la vigencia de este contrato y por un período de dos (2) años después de la terminación del mismo. Las partes convienen en no poner a disposición de ninguna tercera persona parte la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra parte para ningún propósito diferente al objeto del presente contrato.

DECIMA TERCERA: Aprobaciones de diseño y modificación. Para la aprobación de diseño y apariencia del sitio web, EL CONTRATISTA presentará hasta un máximo de tres (3) bocetos iniciales, de los cuales EL CONTRATANTE deberá definir uno de éstos, el cual servirá como patrón básico para la elaboración de todas la páginas del website. La modificación consiste en realizar hasta dos (2) cambios menores durante el período de diseño estipulado, en cada una de las páginas. Las modificaciones están limitadas a pequeños cambios en oraciones o párrafos de texto, a sustituir fotografías por otras del mismo formato y actualizar enlaces externos a otras páginas web.

DECIMA CUARTA: Régimen legal supletorio y jurisdiccional. El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza en Argentina, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la jurisdicción penal ordinaria.

DECIMA QUINTA: Perfeccionamiento. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Por razones de seguridad y prevención de falsificación o suplantación de identidad, este contrato solo puede declararse valido y perfeccionado, a partir del momento de la firma e impresión de la huella dactilar, tanto de EL CONTRATISTA como de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: Solución de controversias. Las diferencias que surjan en el desarrollo del contrato, se solucionarán en forma ágil y rápida. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley argentina y a la conciliación, amigable composición y transacción. Las partes podrán pactar que las diferencias de carácter exclusivamente técnico se sometan al criterio de expertos designados directamente por ellas o que se sometan al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva.

DECIMA SEPTIMA: Prorroga del Contrato. En caso de no poder cumplir el plazo pactado, EL CONTRATISTA se obliga a solicitar por escrito la adición de plazo debidamente sustentada, con dos días calendario anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución.

DECIMA OCTAVA: Liquidación del Contrato. Este contrato podrá ser objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para constancia, se suscribe el presente contrato, en Buenos Aires a los ## días del mes de MES de AÑO.